

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 19 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Be-gas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos por el Comité de Moneda Extranjera con fecha 21 de abril de 1938, señalado con el número 6.039, comprensivo de m<sup>n</sup> 250 nominales, reducido posteriormente a m<sup>n</sup> 200 nominales, en Cédulas Hipotecarias Argentinas cinco por ciento, serie A, a favor de doña María Pérez Iglesias, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de octubre de 1944.— Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encio.  
4.055-O I.<sup>a</sup> 19-10-944

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

### Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de material electro-médico.

Dicho concurso se verificará en la

sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias número 46, Madrid, el día 14 de noviembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición, que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto del presente concurso se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta, y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1944.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre ..... (propio o como apoderado legal) de... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... al precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas cada una.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago por importe ..... (en letra) pesetas ... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

### Pliego de condiciones económico-legales

Primera. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios o imposición de mul-

tas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1926 («D. O.» núm. 284). No podrán hacerse proposiciones, por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en el mismo se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los concursos.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada. El depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transfe-

ncia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura, al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito «Proposición para optar al concurso».

El Presidente las recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarla.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará

dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acta del concurso, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el concurso por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 23, de 1941) y 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942). Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorga, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho la inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá es colocada al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás arbitrios pro-

vinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46, Madrid.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con anticipación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director general, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuarlo, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completo y fielmente, por el contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva adjudicación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración efectuará el servicio por su cuenta, o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y, de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección que resulte al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten por su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, se.

gún convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere, o dejará de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por la regla del Derecho común.

Trigésimosesta. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 163), se copia a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se han celebrado, sin obtener posturas o proposiciones admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancearios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo).—Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios u obras públicas deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean co-

municados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional».

4.048-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva industria

Peticionario: Don Pedro González Lasa.

Objeto de la industria: Fabricación de vainas de cartucho sin carga, destinado a escopetas de caza y de tiro de pichón.

Producción: 10.000 vainas diarias de cartuchos de caza sin carga.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43.

Bilbao, 20 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.250-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva industria

Peticionario: Don Fernando Ortiz de Artñano.

Objeto de la industria: Instalar una industria para la fabricación de galletas.

Producción: 500 kilos diarios en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que crean convenientes dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 18 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.249-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio de la Fuente Ureta, en representación de la razón social «Umbe, S. L.».

Objeto de la industria: Dedicarse a la fabricación de camisas y cilin-

dro para segmentos, anillos de engrase y piezas especiales para vehículos automóviles por un procedimiento de centrifugación y tratamiento térmico patentados; instalando para ello tres máquinas horizontales de centrifugación y los hornos correspondientes.

Producción anual: 20.000 piezas para la fabricación de camisas y kilos 15.000 de diversas piezas para segmentos, anillos de engrases y especiales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que estimen convenientes dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 17 de agosto de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.248-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Emilio Jesús Martín Mesa.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria de fabricación de cámaras acorazadas, al objeto de mecanizar totalmente estas fabricaciones; y dedicarse, además, a la construcción de aparatos hidráulicos (estaciones de engrase, elevadores de coches) y bombas hidráulicas.

Producción: 2.000 aparatos hidráulicos anuales y 500 bombas hidráulicas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de réplica, por triplicado, que crean convenientes dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 11 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.247-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique A. de Burgos.

Objeto de la ampliación: Legali-

zar parte de la maquinaria instalada en su industria de fabricación de reparación de motores transformadores, grupos electrógenos y dinamos de galvanoplastia.

Producción: No aumenta la capacidad de producción para la que estaba autorizado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos (por triplicado), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43.

Bilbao, 18 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.246-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Nueva instalación

Peticionario: Ayuntamiento de Portugalete.

Objeto de la nueva instalación: Tendido de línea a 3.000 V. y montaje de un centro de transformación de 15 KVA, de 3.900/220-127 V., para suministro de energía a la estación elevadora del servicio de aguas de «La Nesilla» (San Julián de Musqués).

Los materiales empleados serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 18 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.245-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Fundiciones y Talleres Mecánicos de Julián de Ariño, Elorrio (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Dedicarse a la fabricación de máquinas centrífugas y máquinas para la industria láctea, aprovechando la actual instalación, con la ampliación de varias máquinas auxiliares.

Producción: Desnatadoras de leche de 25 a 3.000 litros hora, 500 unidades anuales. Batidoras de 25 a 50 litros hora, 500 unidades. Amasadoras de 250 a 750 milímetros de diámetro, 500 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que crean conveniente, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 21 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.244-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Peticionario: Don Vicente Alberdi Guericabeitia, de Apatamonasterio (Vizcaya).

Objeto de la industria: Instalación de maquinaria para aserrado de madera.

Producción anual: 425 metros cúbicos de tabla y tablón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 29 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.  
1.243-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Angel Añón García.

Objeto: Ampliación de fábrica de pastas para sopa en Córdoba.

Producción: Con la ampliación que se proyecta aumentará la producción actual en 2.200 kilogramos de pastas en jornada normal de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 7 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.  
4.049-O.

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR

Don Francisco Chamorro Peñas, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustrísimo Ayuntamiento de Bedmar;

Hago saber: Que a las once horas del día que haga los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, una subasta pública para arrendar la recaudación de los arbitrios municipales sobre Pesas y Medidas; Carnes frescas y saladas; Volatería y Caza mayor y menor; Consumo de bebidas espirituosas, espumosas y sobre Alcoholes; la de Derechos por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública; el de ídem por servicios del Matadero; el de ídem por Reconocimiento Sanitario de artículos destinados al consumo público, y la tasa especial por exportación de Frutas verdes y Labores de esparto, desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ambos inclusive, bajo el tipo de quinientas ochenta y cinco mil pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y quienes deseen participar en ella entregarán en la Caja Municipal o en las Generales de Depósitos del Estado, en concepto de fianza provisional, en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de Obras y Servicios Municipales, la cantidad de 29.250 (veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas).

La fianza definitiva será de cantidad igual al 10 por 100 del remate, que podrá hacerse en metálico, valores o hipotecarios.

Las proposiciones se harán por escrito, según el modelo de proposición que se inserta a continuación del presente anuncio, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y en sobre cerrado y lacrado se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta para adjudicar la Recaudación de Arbitrios Municipales, desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta treinta y uno de diciembre de mil no-

vecientos cuarenta y nueve, ambos inclusive»; al mismo tiempo, y en otro sobre, abierto, entregarán los concursantes su cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Ningún pliego podrá retirarse después de entregado, pero, sin necesidad de nueva fianza, todo licitador podrá presentar cuantos tenga por conveniente.

La Presidencia de la mesa de subasta hará la adjudicación provisional a la proposición que resulte más ventajosa, y dará fe de todo el acto el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Mancha Real, don Eduardo Terrón y Terrón.

Todos los gastos que ocasione la subasta, formalización del contrato de escritura pública, incluso la publicación de anuncios y reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

El expediente completo, con el pliego de condiciones y demás circunstancias, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Bedmar, 9 de octubre de 1944.—  
El Alcalde, Francisco Chamorro.

#### Modelo de proposición

Don ....., de..... años de edad, estado....., vecino de....., con residencia en....., provisto de su cédula personal y con capacidad legal para obligarse y contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada para arrendar la Recaudación de los Arbitrios Municipales sobre Pesas y Medidas; Consumo de Bebidas espirituosas, espumosas y sobre Alcoholes; consumo de Carnes Frescas y Saladas; Volatería y Caza mayor y menor; Derechos por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública; por Reconocimiento Sanitario de artículos destinados al consumo público; por servicios del Madero municipal y la tasa especial sobre exportación de Frutas frescas y Labores de esparto, durante los años 1945, 46, 47, 48 y 49, se comprometo a realizar el servicio con sujeción a las citadas condiciones y entregar por ello al Ayuntamiento la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

4.054-O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### «ESPAÑA, S. A.», COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Habiéndose extraviado las 34 acciones, números 6.457 al 6.486, 6.504 y 6.505 y 6.514 y 6.515, de esta Sociedad, pertenecientes a doña Julieta Alonso Ferrer, se hace público por medio del presente anuncio que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Dirección General de la Compañía, domiciliada en Madrid, en la avenida del General Mola, núm. 38, a justificar su derecho a las mismas, se tendrán por nulas y sin efecto alguno las referidas acciones, procediéndose a la emisión de un duplicado.

4.045-P.

### «ESPAÑA, S. A.», COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Habiéndose extraviado las 116 acciones, números 6.487 al 6.503, 6.506 al 6.513 y 6.516 al 6.606, de esta Sociedad, pertenecientes a doña Julieta Ferrer de Miquel, se hace público por medio del presente anuncio que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Dirección General de la Compañía, domiciliada en Madrid, en la avenida del General Mola, núm. 38, a justificar su derecho a las mismas, se tendrán por nulas y sin efecto alguno las referidas acciones, procediéndose a la emisión de un duplicado.

4.046-P.

### CANAL DE ISABEL II

#### Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.864 del libro S. b., importante catorce hectólitros, equivalentes a 14/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Juan Ruiz de Guardia, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato (antes Santa Engracia), núm. 127, pues pasados treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—  
El Delegado, Eugenio Calderón.

4.044-P.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO- LEOS, S. A.

#### Concurso de enajenación de bidones inútiles

Esta Compañía enajena cinco partidas de bidones ligeros y reforzados inútiles para la misma, pero aptos para contener productos de otras industrias, cuyo detalle a continuación se indica:

4.472 bidones de chapa ligera de 200/220 litros de capacidad.

412 bidones de chapa reforzada de 50 litros de capacidad.

518 bidones de chapa reforzada de 200/220 litros de capacidad.

166 bidones de chapa reforzada de 250 litros de capacidad.

156 bidones de chapa reforzada de 400/700 litros de capacidad.

Dichos envases se hallan visibles en su Factoría de La Cantera, Alicante, y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso, constan en el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en las oficinas de dicha Factoría, todos los días laborables, de nueve a doce.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 15 de noviembre de 1944, a las doce horas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director general, F. de Gregorio.

4.072-P.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO- LEOS, S. A.

#### Concurso de enajenación de bidones inútiles

Esta Compañía enajena cuatro partidas de bidones ligeros y reforzados inútiles para la misma, pero aptos para contener productos de otras industrias, cuyas cantidades y tipos se indican a continuación:

173 bidones de chapa ligera de 200/220 litros de capacidad.

37 bidones de chapa reforzada de 220/220 litros de capacidad.

8 bidones de chapa reforzada de 250 litros de capacidad.

22 bidones de chapa reforzada de 400/700 litros de capacidad.

Dichos envases se hallan visibles en su factoría de Gijón, sita en Tresmáñez (La Braña), y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en las oficinas de dicha Factoría, todos los días laborables, de nueve a doce.

El plazo de admisión de ofertas ter-

mirará el día 15 de noviembre de 1944, a las doce horas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director general, F. de Gregorio.

4.075-P

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO- LEOS, S. A.

*Concurso de enajenación de bidones  
inútiles*

Esta Compañía enajena cuatro partidas de bidones ligeros y reforzados, en las cantidades y tipos que se indican a continuación, inútiles para esta Compañía, pero aptos para contener productos de otras industrias:

2.700 bidones de 200/220 litros de capacidad, de chapa ligera reforzada.

170 bidones de 200/220 litros de capacidad, de chapa ligera reforzada.

110 bidones de 250 litros de capacidad, de chapa ligera reforzada.

40 bidones de 400/700 litros de capacidad, de chapa ligera reforzada.

Dichos envases se hallan visibles en su Factoría de Tarragona, carretera de Valencia (junto al río Franco), y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso, constan en el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en las oficinas de dicha Factoría, todos los días laborables, de nueve a doce.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 15 de noviembre de 1944, a las doce horas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director general, F. de Gregorio.

4.073-P

### CONSTRUCCIONES MECANICAS Y ELECTRO-DENTALES, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Castelló, número 50, el día veintisiete del actual mes, a las siete de la tarde, para acordar, conforme al párrafo último del artículo tercero de los Estatutos, la implantación de nuevos negocios industriales y mercantiles.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Presidente, F. Pintado.

4.085-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

*Edicto*

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, reducido hoy a treinta y un mil, que fué hecho a doña Ramona y doña María del Pilar Suelves García, y sobre venta de las fincas hipotecadas en su garantía, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

*En Osso de Cinca*

Campo situado en término del lugar de Osso de Cinca, partida Peñarroya; de cabida veintiocho fanegas, igual a dos hectáreas sesenta y seis áreas veintiocho centiáreas. Linderos: al Norte, suerte de Miguel Pirla; Mediodía, Antonio Royo Poy; Oriente, carretera o camino de Almudáfar, y Poniente, acequia y tierras de Alejandro Poy.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y, simultáneamente, en el de igual clase de Fraga, el día veinte de noviembre próximo, a los once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de nueve mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.053-A. J.

MADRID

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Wenceslao Herrera Navidad, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de sesenta y seis mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Hacienda de olivar en el sitio Cerro de Oyoquito, término de Beas de Segura, conocida también por pago de Oyoquito y pago de los Poyos, con 2.545 matas, en 39 fanegas, 10 celemines y dos cuartillos, equivalentes a 24 hectáreas 66 áreas y 87 centiáreas, y que se deslinda: al Norte, con finca de doña Flores Quedada Berrio, y camino del Mojón Alto; Sur, con olivas de Miguel, Antonio Martínez Rodríguez; Este, con predio de don José Bueno y Bueno, y Poniente, con finca de herederos de José López y doña Ana Vélez y herederos de Francisco Talavera Molina. Dentro de ésta finca existe una casa cortijo, señalada con el número 60 de orden, que tiene de área superficial 102 metros cuadrados, con dos pisos y se deslinda, por los cuatro puntos cardinales, con terrenos de la finca a que pertenece. Inscrita en el tomo 1.149, libro 157 de Beas de Segura, folio 151, vuelto, finca número 10.096, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Villacarrillo, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a

las once de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, se cita para dicho acto a los herederos o causahabientes del deudor don Wenceslao Herrera Navidad, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

4.052-A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Sagrañés Olivé, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada, y cuya descripción es la siguiente:

«Una casa torre, sin número de orden que la distinga, que consta de tres plantas o pisos, situada en Salóu, término de Vilaseca, partida «Pesa de la Torre Bella y de Basadéu Borrás», teniendo su fachada a la calle de Barcelona. El solar sobre el cual va construido mide trescientos diez metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la parte edificada tres plantas, ciento cincuenta y siete metros, cuarenta metros en una planta destinada a garaje, destinándose el resto a jardín. Afecta la forma de un ángulo recto, cuyo lado más largo es de un ancho de siete metros cuarenta centímetros, y el más corto de tres

metros de ancho, y anda: al Este, o fachada, con la calle de Barcelona, lindando también por este punto con finca de doña Teresa Sagrañés; al Oeste, o fondo, con finca de don Carlos Ruiz Rovira; al Sur, o izquierda, entrando, con finca de herederos de doña Francisca Pices, y al Norte, o derecha, entrando, en parte con la finca de doña Teresa Sagrañés, y en la otra parte, o sea al lado más corto, con terrenos destinados a calle o camino público que se ha de abrir en el citado lugar de Salóu, junto a la línea férrea de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Tasada en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en dicho Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Tarragona, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1944.—El Juez, Francisco Arias. El Secretario, P. P. (ilegible).

4.051-A. J.

## BARCELONA

### Llamamiento

Por el presente se hace público: Que por turno de reparto del día treinta de septiembre último, correspondió tramitar al Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital un escrito de demanda, presentado por el Procurador don Claudio Biern, en nombre y representación de «Clemente Verdaguier, Sociedad Anónima», en solicitud de que en su día y previos los trámites legales se proferiera sentencia decretando la cancelación total de mil quinientas Obligaciones Hipotecarias, emitidas por dicha Compañía, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Tomás Forn, a 12 de junio de 1929, serie única, al portador, de valor nominal quinientas pesetas cada una, formando un total pasivo de setecientas cincuenta mil pesetas, al interés del 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, amortizables en veinte años, a partir de 31 de diciembre de 1929.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en resolución del día de ayer, se llama, cita y emplaza a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de aquellas Obligaciones, para que dentro de término de dos meses comparezcan ante el expresado Juzgado a manifestar su dicha oposición.

Barcelona, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4.056-A. J.

## CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

Hace público: Que a instancia de Claudino Castro Soto, en representación de su esposa, Gloria Cardalda González, de Villagarcía, se incoó expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan Justo Cardalda González, de sesenta y seis años, hijo de Juan y de Manuela, ausente en ignorado paradero, pasa de cuarenta años, vecino que fué de Villagarcía de Arosa.

Dado en Cambados a 3 de agosto de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.869—A. J.

Y 2.ª 19-X-944